

contestación de demanda rad: 680014003-023-2022-00706-00 //DTE: SONIA ISABEL BECERRA GARCIA // DDO:ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA

JAIME ANDRES BARON HEILBRON <jbaron.oficina@gmail.com>

Mar 18/04/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;HERNANDEZ OSORIO ABOGADOS
<HOABOGADOS@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTACION DEMANDA ROZO ELIAS CALDERON - ANEXOS.pdf;

SEÑOR

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Apoderado DTE: ORLANDO HERNANDEZ OSORIO

REFERENCIA: VERBAL DE MENOR CUANTÍA-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: SONIA ISABEL BECERRA GARCIA

DEMANDADOS: ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA

RADICADO: 680014003-023-2022-00706

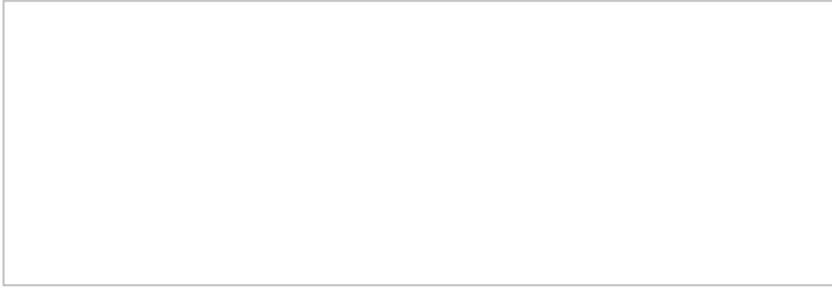
JAIME ANDRES BARÓN HEILBRON, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.135 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P. No. 34.335 del C.S.J., domiciliado y residente en esta ciudad, obrando en calidad de **APODERADO ESPECIAL** del demandado **ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA**, me permito adjuntar contestación de demanda con sus respectivos anexos.

Cordialmente

Favor acusar recibo

Jaime Andres Baron
Abogado

--





JAIME BARÓN

ABOGADOS

SEÑORA
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVA – VERBAL DE MENOR CUANTIA- DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: SONIA ISABEL BECERRA GARCIA

DEMANDADO: ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA

RADICADO: 680014003-023-2022-00706-00

JAIME ANDES BARÓN HEILBRON, mayor de edad identificado con C.C. 91'209.135, domiciliado en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P. 34.335 del C.S.J., actuando como apoderado especial del demandado, Señor **ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA**, según poder conferido y adjunto a este escrito, procedo a contestar la demanda de la referencia así:

1. SOBRE LOS DENOMINADOS “FUNDAMENTOS FÁCTICOS”

SOBRE EL HECHO PRIMERO: Es cierto. Mediante la Escritura Pública mencionada, mi mandante adquirió el dominio del inmueble en mención.

SOBRE EL HECHO SEGUNDO: No nos consta si en la fecha y hora mencionadas, la Señora demandante salió del establecimiento comercial que indica, ni tampoco nos consta si estaba acompañada o no. Tampoco nos consta la ocurrencia del accidente mencionado, ni mucho menos las lesiones que afirma haber sufrido la señora demandante.

SOBRE EL HECHO TERCERO: No nos consta si la señora demandante requirió auxilio alguno y mucho menos nos puede constar quién se lo prestó; tampoco nos puede constar si se dirigió a algún centro asistencial.

SOBRE EL HECHO CUARTO: No nos consta, reiteramos, si la señora demandante sufrió lesión alguna y tampoco nos consta la existencia de algún diagnóstico o secuela a razón de alguna lesión.

SOBRE EL HECHO QUINTO: No nos consta si la señora demandante tuvo incapacidad temporal alguna, y si dejó de desempeñar alguna labor; del mismo modo tampoco nos consta si tuvo P.C.L. alguna, pero de las pruebas y anexos de demanda, se concluye que no existe dictamen que reúna los requisitos de ley exigidos para estos menesteres.

SOBRE EL HECHO SEXTO: No nos consta si la señora demandante sufre algún tipo de afectación ni mucho menos cual puede haber sido la causa de los mismos.

Edificio Torre Mardel Carrera 31 N° 51-74 oficina 702

Celular 3002708977

Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com

Bucaramanga



JAIME BARÓN

ABOGADOS

SOBRE EL HECHOS SÉPTIMO: Es cierto; el trámite conciliatorio mencionado se adelantó y concluyó con imposibilidad de acuerdo.

2. SOBRE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Nos oponemos a todas ellas en forma global, y separadamente concretamos nuestra oposición así:

SOBRE LA PRIMERA: Nos oponemos a la declaración de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta tanto no sea probada fehacientemente, de conformidad con nuestra legislación civil.

SOBRE LA SEGUNDA: Nos oponemos rotundamente, de una parte como natural consecuencia de nuestra primera oposición, y adicionalmente porque se trata de una pretensión absolutamente infundada y desmedida, tanto por el resarcimiento pretendido de índole patrimonial como el de índole extrapatrimonial.

SOBRE LA TERCERA: Nos oponemos; la condena en costas debe ser una consecuencia de la prosperidad o improsperidad de las pretensiones de base; si aquellas no resultan avantes en la forma planteada, igualmente debe ocurrir con la condena en costas.

3. SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO

Debido a que el juramento Estimatorio en este caso incluye presupuestos no acreditados, no existen bases sólidas para estimar los perjuicios mediante esta modalidad, por carencia de la prueba idónea para ello.

Quiere decir lo expuesto, que el juramento estimatorio de la parte Actora no cumple con las exigencias del artículo 206 del Código General del Proceso ni de la Jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

4. EXCEPCIÓN DE FONDO

4.1 EXCEPCIONES PRINCIPALES

INEXISTENCIA DE PRUEBAS QUE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE HECHO AFIRMADOS

Establece el artículo 167 del Código General del Proceso que *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”*.

Significa lo anterior que en el presente caso, la parte actora tiene la imperiosa necesidad de acreditar la ocurrencia del hecho supuestamente generador del daño afirmado, sin que pueda apoyarse en exención alguna, pues no existen presunciones, ni negaciones indefinidas ni hechos notorios,

Edificio Torre Mardel Carrera 31 N° 51-74 oficina 702

Celular 3002708977

Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com

Bucaramanga



JAIME BARÓN

ABOGADOS

ni circunstancias prohibidas que la liberen de tal necesidad u obligación, para ser más precisos.

No acompaña con su demanda la parte actora ningún medio de convicción que nos de algún grado de certeza sobre lo ocurrido.

Aunado a lo anterior, es claro que ni siquiera dentro de los regímenes más estrictos en materia de responsabilidad civil, el daño se presume y desde luego le corresponde al actor acreditar su magnitud; acreditación que de momento en este caso resulta discutible, pues con base en los mismos medios de prueba traídos al proceso por la parte actora, se podría evidenciar que la magnitud del perjuicio llegue al estimativo planteado como Pretensiones de Demanda, siendo claro que en todo caso la indemnización de perjuicios en materia de responsabilidad civil, no puede convertirse en un medio de enriquecimiento.

EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA

Comedidamente solicito al Señor Juez, que de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C.G.P., declare oficiosamente toda circunstancia exceptiva que aparezca probada en el proceso, y no se trate de aquellas que requieren alegación expresa.

4.2 EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA

INFUNDADA Y EXCESIVA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

En múltiples ocasiones la jurisprudencia de las altas cortes ha reiterado que la acción de responsabilidad civil y más específicamente las Pretensiones que mediante ella se formulan, no puede constituirse en un mecanismo de enriquecimiento para los accionantes, cuando estiman aquellas de forma absolutamente desmedida y desproporcionada, pues se reitera, el daño no es una fuente de enriquecimiento.

Sin perjuicio de nuestros medios exceptivos principales, se propone esta excepción en razón a que la señora demandante - todo lo indica - sobre dimensiona la magnitud de las verdaderas consecuencias de un accidente, que como ya se dijo está en discusión.

La parte que represento no acepta aún en el hipotético caso de que se le declare responsable, el panorama consecuencial que plantea la demandante y para fundamentar nuestra inconformidad, acudiremos a la prueba pericial verdaderamente calificada, con el fin de desvirtuar las afirmaciones y solicitudes indemnizatorias de aquella.

Al respecto la sala civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que: "Para que el daño sea susceptible de ser reparado, se requiere que sea

Edificio Torre Mardel Carrera 31 N° 51-74 oficina 702

Celular 3002708977

Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com

Bucaramanga



directo y cierto y no meramente **eventual o hipotético**; esto es, que se presente como consecuencia de la culpa y que parezca **real y efectivamente causado**". (Sentencias SC, 27mar. 2003, Exp. No. c-6879; SC 13925, 30 sep. 2019 Rad. No. 2005-00174-01) *Negrillas fuera del texto.*

En igual sentido ha sostenido la Corte que: "Como se advierte, la responsabilidad tiene como finalidad esencial el resarcimiento por el menoscabo causado a una persona, por lo que se impone que este sea cierto, es decir, real efectivo no eventual o hipotético, de tal suerte que de no haberse presentado el afectado estaría en mejor situación; lo que apareja que no hay responsabilidad civil si no hay daño, habida cuenta que la finalidad de aquella es reparar este, por lo que debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, pues cualquier indemnización que lo supere constituirá un enriquecimiento sin causa de la víctima, salvo pacto de las partes cuando de responsabilidad contractual se trata". (Sentencia SC506-2022. MP Hilda González Neira).

5 PRUEBAS

5.1 PRUEBAS APORTADAS POR EL SUSCRITO

- PRUEBA DOCUMENTAL

Documento digital consulta del ADRES de la señora SONIA ISABEL BECERRA

- PRUEBA PERICIAL

Me permito aportar dictamen médico pericial, realizado por el médico especialista, Dr. JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ, con el fin de controvertir los dictámenes periciales de la parte actora.

5.2 PRUEBAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO

- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez decretar el interrogatorio de parte de la señora SONIA ISABEL BECERRA GARCIA.

- DOCUMENTAL SOLICITADA

Comedidamente me permito solicitar a la señora Juez, se oficie a la Entidad Promotora de Salud, SANITAS S.A.S, con el fin que Se remita e informe, con destino a este proceso, lo siguiente:



JAIME BARÓN

ABOGADOS

1. Indicar desde que fecha, la Señora SONIA ISABEL BECERRA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.055, se encuentra afiliada a su entidad.
2. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, se permita informar la calidad en la cual se encontraba afiliada, si es cotizante o beneficiario.
3. Así mismo de indicarse que la Señora SONIA ISABEL BECERRA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.055, figura en calidad de beneficiaria, indique quien registra como cotizante.
4. Por último, se sirva remitir la historia clínica completa, de la señora SONIA ISABEL BECERRA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.055.

La parte que represento agotó la exigencia del artículo 173 del CGP, sin aun recibir respuesta

5.3 SOBRE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA DEMANDANTE

- COMPARECENCIA DE PERITO(S)

Comendidamente solicito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., la comparecencia de los peritos MARIO FERNANDO SOTO GÓMEZ, identificado con la C.C. 91.292.552 y del Doctor EDGARD BONETT identificado con la C.C. 88.280.506 quienes suscribieron dictámenes de estimación de perjuicios y P.C.L. respectivamente.

6 ANEXOS

- Copia del poder debidamente conferido al suscrito.

7 NOTIFICACIONES

- Las partes en las direcciones conocidas en el expediente.
- El Suscrito, las recibe en el Edificio Torre Mardal Carrera 31 No. 51-74 oficina 702, en la Ciudad de Bucaramanga, Correo electrónico jbaron.oficina@gmail.com

Señora Juez,


JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON

C.C. 91.209.135 de B/manga

T.P. 34335 C.S.J

Edificio Torre Mardel Carrera 31 N° 51-74 oficina 702

Celular 3002708977

Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com

Bucaramanga



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63295055
NOMBRES	SONIA ISABEL
APELLIDOS	BECERRA GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
PROTECCIÓN LABORAL C	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	02/06/2012	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 04/14/2023 15:54:02 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

Señores

JUZGADO DE CONOCIMIENTO

E. S. D.

REFERENCIA: RCE - RADICADO 680014003-023-2022 -00706
DEMANDANTE: SONIA ISABEL BECERRA GARCÍA
DEMANDADO: ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA
ASUNTO: DICTAMEN MEDICO PERICIAL

Respetados Señores:

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia, expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que a continuación elaboro:

PERFIL DEL PERITO

Médico Especialista en Valoración de Daño Corporal promoción año 2008 – Universidad CES Medellín

Médico Especialista en Salud Ocupacional promoción año 1994 - Universidad CES Medellín

Médico Laboral desde año 2008 en distintas IPS

Médico General grado – promoción 1988 Universidad Ces

Director de Hospitales DSSA – Medico asistencial desde 1989 hasta 1996

C.C.: 70.516.984

Tarjeta profesional del Ministerio de Salud # 4831 - Lic S.O: S2017060113000

Dirección de contacto: Calle 10 A # 22 – 04 U CES. Medellín – Antioquia

Teléfono: 444 05 55 ext. 1601 – 1352

De acuerdo al Código General del Proceso en su artículo 226:

Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.

Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.

Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial. La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión, indicando que una cosa es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.

Declaro que para optar al grado de Auditor en Salud en Julio 16 de 2020 se me ha publicado Monografía de investigación: Incapacidad médica prolongada y dictámenes de pérdida de capacidad laboral – Análisis de 50 casos evaluados en el CENDES de la Universidad CES relacionado con la materia del peritaje al cual se puede acceder citando el enlace: <http://hdl.handle.net/10946/4864>

No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el “artículo 50, exclusión de la lista contenidas en el CGP”

Manifiesto que el dictamen fue elaborado con la historia clínica suministrada por la parte interesada correspondiente al paciente: SONIA ISABEL BECERRA GARCÍA

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Identificación: cc 63.295.055

Fecha de nacimiento: 3/10/1960

Edad: 62 años

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa

Objetivo pericial:

Controvertir la pérdida de capacidad, e indicar en la correlación de la historia clínica las lesiones reportadas al momento del accidente y por último precisar si lo reportado el 21 de febrero de 2017 y siguientes sobre "dolor de la región lumbar irradiado al miembro inferior izquierdo" y todo el tratamiento indicado, pudo desencadenarse del accidente reportado el 12 de enero de 2013.

DOCUMENTACION APORTADA PARA RENDIR ESTE EXPERTICIO:

- Historia clínica aportada con el expediente compuesta por # 84 folios
- De las siguientes instituciones o Profesionales: Clínica Chicamocha, Dictamen PCL Dr Edgar Bonett S/MD ESO, Ingeniero Avaluador Mario F Soto,
- Ayudas Diagnósticas relevantes/tipos de estudios paraclínicos e Imágenes: TAC Cerebral simple

Fecha del accidente: 12/01/2013

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA APORTADA CON EL EXPEDIENTE

(Reseñas sustanciales desde la historia clínica aportada con mayor trascendencia para emitir concepto: corresponde a transcripciones (en resumen) exactas en su contenido. En el análisis del presente caso, como en todos, se revisó a profundidad la totalidad de la historia clínica compartida)

12/01/2013 4:13 p.m. Urgencias /Clínica Chicamocha: 4 horas de evolución de trauma en cabeza con baldosa no pérdida del conocimiento. Conciencia alerta, signos vitales: normales, Glasgow 15, pupilas isocóricas normo-reactivas, sistema nervioso central sin déficit, herida de cuero cabelludo parieto-temporal derecha de 12 cms. Dxco: Herida de la cabeza. Se sutura con puntos continuos. Se orden TAC cerebral: sin evidencia de sangrado, sin lesiones ocupantes de espacio, no desviación de la línea media, no lesiones óseas.

Plan: Alta con manejo ambulatorio. Retiro de puntos 7 días. Incapacidad: 5 días, Cefalexina y Naproxeno por 5 días

13/01/2013 TAC cerebral simple/Transcripción resultado/DR William Arenas Borda/Radiólogo: dentro de límites normales

18/01/2013 Clínica Chicamocha/Control: 52 años, trauma corto contundente en cráneo con herida que requirió sutura en región parietal derecha, con TAC cerebral dentro de límites normales, en el momento con dolor en el sitio (perilesional), sin signos de infección o focalización, no irritación meníngea, no déficit motor o sensitivo, por lo que se da manejo médico y recomendaciones. Dxco: Herida de la cabeza.

28/06/2013 Clínica Chicamocha/Dxco: Torticolis espasmódica/Cefalea. Se ordena terapia física integral #4.

21/02/2017 Clínica Chicamocha/Consulta neurocirugía control/Dr Iván D Ramírez G: paciente conocida con dolor lumbar, deambula con dolor lumbar irradiado a MII, sin signos de irritación radicular. **RNM CLS: múltiples discos negros, sin compresión radicular lumbar**. Conducta: Aines, consulta fisioterapia y manejo.

21/03/2018 Clínica Chicamocha: TEC hace 5 años con objeto contundente, se encuentra en manejo por cefalea postraumática crónica. Estaba recibiendo Pregabalina 75 mg noche, suspendida en septiembre 2017 por adecuada evolución. Actualmente toma trazodona 100 mg noche (antidepresivo antagonista e inhibidor de la recaptación de serotonina, con efecto ansiolítico e hipnótico). Cefalea en promedio 2 veces por semana. Revisión por sistemas. Bochornos predominio nocturno. Presión A: normal, alerta, orientada, lenguaje normal, pares craneales:

normal, trofismo conservado, fuerza muscular: 5/5 en cuatro extremidades. Neurológico: normal.

Dxco: Cefalea postraumática crónica en manejo con trazodona, con buena respuesta. Igual manejo.

12/04/2018 Clínica Chicamocha: consulta Ginecología: 57 años, consulta por muchos calores. Menopausia a los 52 años. Con síntomas vasomotores de la menopausia, que alteran la calidad de vida. Citología y mamografía 2017: negativas. Dxco: **Trastorno menopáusico y peri menopáusico.** Plan: Manejo de terapia hormonal de reemplazo.

9/01/2019 Clínica Chicamocha/control: Cefalea postraumática crónica en tratamiento con trazodona 100 mg noche, mejoría y buen patrón de sueño, mejoría del vértigo con difenhidramina, trae exámenes de laboratorio con colesterol elevado 238, triglicéridos elevados 181, glicemia y hemograma: normal.

Examen físico y neurológico: normal. Dxco: Trastorno del sueño. – Dislipidemia se formulan estatina, continuar trazodona (antidepresivo funciona aumentando el nivel de serotonina, con efecto ansiolítico e hipnótico).

24/06/2021 Clínica Chicamocha/TAC cerebral simple/Radióloga Dra Carolina Buitrago: Dxco cefalea crónica. Resultados e impresión diagnóstica: Dentro de límites normales/no hallazgos patológicos.

9/07/2021 Clínica Chicamocha/control: manifiesta que ha persistido con cefalea holocraneana tipo opresivo, asociado a náuseas, concomitante a dolor muscular en el cuello y dorso, realiza terapia física de manera particular, actualmente durmiendo bien. Trae TAC cerebral: normal. Trae control de colesterol (262) y triglicéridos (210) elevados. Resto paraclínicos normales. Examen físico y neurológico: normal. Dxco: Cervicalgia – Dxco relacionado: **Trastorno de ansiedad.** Se ordena Venlafaxina – Atorvastatina.

18/11/2021 Clínica Chicamocha/control: Refiere intolerancia a la Venlafaxina (mareo y malestar general). Ha sido manejada con Imipramina, Pregabalina y Trazodona con persistencia de los síntomas de cefalea holocraneana tipo opresivo asociado a náusea y fonofobia, esta durmiendo bien. Se inicia Valcote-ER (ácido valproico: indicado para el Tratamiento de episodios maníacos agudos o mixtos asociados con trastorno bipolar, con o sin características psicóticas).

21/02/2022 Clínica Chicamocha/control: Refiere no toleró el Valcote-ER (náusea y mareo) describe cefalea diaria, de localización variable con predominio occipital, niega síntomas asociados. Trae control de colesterol (243) y triglicéridos (243) elevados. Examen físico y neurológico: normal. Se inicia Topiramato.

16/06/2022 Clínica Chicamocha/control: Refiere no toleró el Topiramato (insomnio). Examen físico y neurológico: normal. Se ordena Pregabalina, se sugiere cita con medicina interna.

5/08/2022 – Dictamen PCLO – Dr Edgar Bonett S/MD ESO

61 años (adulto mayor), analfabeta, relación de documentos que soportan el dictamen: HC, exámenes médicos, RNM (no se aporta resumen, descripciones, aspectos clínicos relevantes, ni hallazgos a valoración física presencial)

Título I

Descripción de las Deficiencias

Trastorno depresivo de la conducta: 20% (T 13.2 - CFP:1)

Torticolis espasmódica: 15% (T 15.1 - CFP:2 - CFM1: 1)

Cefalea Postraumática: 3% (T 12.6 - CFP:2 - CFM1:1)

% total de las deficiencias ponderadas (Título I): 17,5%

Título II

Rol ocupacional (B): 10% (dificultad leve no dependencia)

% Total PCL (sumatoria del Título I + Título II): 27,5%

Fecha de estructuración: 30/06/2016 (determinada por la primera consulta del factor modulador (?) Presenta trastorno depresivo secundario a dolor crónico, secundario a traumatismo cervical ocasionado por accidente común, caída de objeto a gran altura)

Origen: Accidente común

Nivel de pérdida: IPP

Requiere ayuda de terceros para AVD: No

Requiere de personas que decidan por el (curador): Si

Requiere de dispositivos de apoyo: No

Enfermedad degenerativa: se registra con una “X” (se interpretaría como afirmativa?)

Enfermedad Progresiva: se registra con una “X” (se interpretaría como afirmativa?)

FUNDAMENTOS DE HECHO

Historia clínica anexada con el expediente, consistente con herida de cuero cabelludo parieto-temporal derecha de 12 cms, que requirió sutura por caída de objeto cuando se desplazaba por espacio público (acera) el día 12/01/2013, atendida 4 horas más tarde en Urgencias Clínica Chicamocha, se aclaró trauma contuso por caída de baldosa, sin pérdida de conocimiento, diagnosticándose solo herida que fue suturada con puntos continuos. Se ordenó TAC cerebral reportado normal. Se le dio de alta con manejo ambulatorio y retiro de sutura a los 7 días. Se le determinó una incapacidad de 5 días. 6 días después, consulta de control para retiro de puntos: sin signos de infección o focalización, no irritación meníngea, no déficit motor o sensitivo, por lo que se da manejo médico y recomendaciones, se reconfirmó el diagnóstico inicial de herida superficial de la cabeza (cuero cabelludo).

5 meses más tarde, esto es el **28/06/2013** consulta nuevamente por síntomas de Torticolis espasmódica y Cefalea. Se ordena terapia física integral # 4 y se inicia manejo medico para cefalea, sin respuesta favorable a múltiples tratamientos

farmacológicos, ordenados por especialista en neurología, con controles de tomografía normal, examen físico y neurológico sin hallazgos patológicos hasta la fecha (10 años de evolución).

Sin calificaciones previas de entidades de seguridad social, medicina legal o Juntas de Calificación de Invalidez, solo perito particular, 9 años después, quien asignó en valoración hecha el 5/08/2022 una PCLO de 27,5% con fecha de estructuración del día 30/06/2016 (fecha de la cual no se haya registro clínico dentro del expediente conocido por el suscrito), origen por accidente común en espacio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1507 de agosto 12 de 2014: Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
- Decreto 019 de 2012 - Artículo 142: Determinación en primera instancia a quien corresponde calificar la pérdida de capacidad laboral, el grado de invalidez y el origen de estas contingencias, modificando el artículo 41 de la ley 100 de 1993
- Ley 1564 de julio de 2012 Código General del Proceso: Auxiliares de la Justicia, título V, sección tercera capítulo 1 (artículo 165 medios de prueba), capítulo VI (artículo 226 prueba pericial)

CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL DECRETO 1507/2014

TÍTULO I: VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS								
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP O FU	CFM1	CFM2	CFM3	CAT	% Asignado sin ponderar
Sin secuelas o deficiencias a calificar con nexo causal con el accidente del día 12/01/2013	-	-	-	-	-	-	-	0%
Deficiencia global sin ponderar (NO ES SUMA ARITMETICA) Se aplica fórmula de Balthazar: $A + (100 - A) \times B / 100$								0
Deficiencia global ponderada: al 50% Numeral 3, del título primero (principios de ponderación): Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título								0%

Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico. Por tanto a la deficiencia global sin ponderar se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5).	
--	--

ANEXO TÉCNICO DEL TÍTULO PRELIMINAR: NUMERAL 7 (Texto inferior a la figura 2, PÁGINA 15 de 152 del diario oficial)

Metodología de calificación del rol laboral, ocupacional y otras áreas, el cual aclara: “PARA EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN EN ESTE MANUAL CUANDO NO EXISTA DEFICIENCIA O SU VALOR SEA CERO (0%), NO SE CONSIDERARÁN LOS VALORES POR EL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES. POR TANTO LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD OCUPACIONAL SE REPORTARÁ CON VALOR DE CERO (0%)”

CORRELACIÓN CLÍNICO Y MÉDICO-LEGAL

Se solicita indicar en la correlación de la historia clínica, si las lesiones reportadas al momento del accidente fueron calificadas de manera objetiva técnico científica en la aplicación del manual de calificación vigente, en el dictamen particular aportado del día 5/08/2022 realizado por el Dr Edgar Bonett S.

PRIMERO: Con relación a las deficiencias calificadas, se aclara:

DEFICIENCIA POR TRASTORNO DEPRESIVO DE LA CONDUCTA

Le asigna el perito 20% acorde con la tabla 13.2

Con el historial clínico aportado conocido por el suscrito, no hay historia psiquiátrica que lo soporte, al menos conocida por el suscrito, aportada con el expediente.

El nexos causal que hace el Dr Bonett relacionada con dolor crónico es una subjetividad, no sustentable, que relaciona con una herida de cuero cabelludo, algo alucinante, dada las condiciones de modo, tiempo, lugar en ausencia de soportes de historia que lo reafirmen y en desconocimiento del origen etiopatogénico multifactorial de este tipo trastorno mental, sustentada para el 30/06/2016, reseña clínica que no aparece registrada en el expediente clínico aportado, al menos conocido por el suscrito. La cefalea crónica registrada acorde con su comportamiento descrito por la tratante neuróloga, además de ser inespecífica por la vaguedad cambiante de los síntomas, su frecuencia ocasional en promedio 2 veces por semana, no reúne los criterios técnico científicos para denominarse dolor crónico.

Este trastorno del humor obedece a manifestaciones ansiosas de la señora Isabel que tienen un claro origen común, por su edad, reportados el 9/07/2021, 8 años después

del accidente, donde a pesar de que el examen físico y neurológico se reseña siempre como normal, debe tenerse en cuenta el interés por el litigio en curso.

DEFICIENCIA POR TORTICOLIS ESPASMÓDICA

Le asigna el perito 15% acorde con tabla 15.1 en asignación de gravedad del factor principal 2 y factor modulador 1

La tabla 15.1 con la cual se calificó no corresponde al diagnóstico, la torticosis espasmódica de la señora Sonia fue una manifestación transitoria, se trató de un espasmo muscular transitorio del musculo más frecuentemente comprometido en la región lateral del cuello (el esternocleidomastoideo) y por tanto no es una secuela, se da en un momento específico de su historia clínica, alejado en tiempo del accidente sufrido, por tanto no hay mérito para considerar deficiencia alguna en este sentido, ya que no tiene nexos causal con la herida de cuero cabelludo sufrida que tuvo una evolución favorable en el tiempo idóneo de reparación y no se corresponde con la referenciación anatómica de la herida, son dos zonas diferentes un tanto alejadas de la lesión de origen, no aplican entonces circunstancias de modo, tiempo, ni lugar.

Si revisamos la tabla 15.1, ésta valora y califica lesiones de columna cervical, región posterior del cuello, que no fue lesionada con el golpe por caída de objeto el día 12/01/2013; la clase de severidad asignada 2 se corresponde con lesión por listesis (desplazamiento de discos intervertebrales) o luxaciones de la columna, que no tuvo con el accidente del día 12/01/2013. Asignación de tabla totalmente descontextualizada.

Respecto de la torticosis, importante aclarar que ésta es una afección reversible en la que los músculos del cuello se contraen y provocan que la cabeza se incline hacia un lado. La torticosis o cuello doblado "Tortus Collum" es un tipo de distonía o contracción muscular prolongada de los músculos del cuello. El músculo más implicado es el esternocleidomastoideo, aunque también se suelen ver afectados el angular de la escápula y los músculos escalenos.

Estos hacen que la cabeza se incline hacia un lado y el mentón mire hacia el lado contrario. Los síntomas incluyen una movilidad limitada de la cabeza y dolor de cabeza o de cuello. Su tratamiento es básicamente médico mediante la relajación muscular con medios físicos (calor/relajante muscular), reposo y evitar posturas anormales y por sobre esfuerzo lateralizadas del cuello y manejo de estresores de la vida cotidiana.

Acorde con la casuística, se produce por movimientos bruscos del cuello o malas posturas, como puede ser al dormir, o utilizar nuestro teléfono móvil durante un tiempo prolongado, flejando lateralmente el cuello para sostener el teléfono con la parte superior del hombro. También es producida por la ansiedad o estrés, malas posturas del cuello al dormir o de tipo postural al realizar actividades de tiempo libre (en el común de las personas) como ver televisión, leer, trabajar en computador, tejer, realizar manualidades, etc.

DEFICIENCIA POR CEFALEA POSTRAUMÁTICA

Le asigna el perito 3% según tabla 12.6 y en gravedad asigna clase de factor principal 2, lo cual no corresponde a la realidad material, toda vez que por épocas tuvo respuesta a tratamientos con medicación y se referenciaba de 2 veces por semana, lo cual no tiene la gravedad que se le asigna.

Calificó el perito un factor modulador 1, cuando la tabla 12.6 no tiene factores modulados. Se aprecia desconocimiento del manual o una falta de revisión de la tabla con diligencia y cuidado.

Aunque la historia clínica referencia una cefalea crónica postraumática, no hay un sustento objetivo clínico científico, toda vez que la herida de cuero cabelludo fue superficial, no hubo fracturas, ni lesiones ocupantes de espacio por hematomas o sangrado, lo cual sugiere que a pesar de la herida el objeto no tenía unas dimensiones importantes, así como tampoco la altura desde la cual cae el objeto sea significativa, ya que los resultados de daño o lesión serían diferentes en gravedad y compromiso. Se trató de una contusión leve, así la herida haya sido de 12 cms, la cual habla más del área aproximada y de contacto del objeto.

Importantísimo, los controles de tomografía que tampoco han revelado deterioros o lesiones del tejido cerebral que pudieran asociarse a un trauma en particular, la cefalea postraumática registrada obedecen al relato de la señora Sonia de asociarlo con el trauma, en la descripción de su sintomatología al tratante, pero sin la evidencia objetiva científica.

Su cefalea crónica obedece a un fenómeno asociado frecuentemente a la edad, al sexo femenino, y al claramente determinado por déficit hormonal de la menopausia claramente establecida a los 52 años, en el historial clínico aportado con el expediente.

La cefalea crónica en los seres humanos también tiene un origen multifactorial acorde con la mejor evidencia científica disponible, dentro de las cuales se evidenció otro factor de riesgo para desarrollarla y mantenerla como lo son la dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) mas su componente ansioso y tensional asociado al estrés.

Un herida de cuero cabelludo una vez el tejido se afrontó mediante sutura sin complicaciones no genera cefalea, esta proviene de un efecto orgánico de tipo vascular, hormonal, degenerativo, comportamental y de hábitos de vida.

SEGUNDO: ROL OCUPACIONAL

Acorde con la tabla 14 del título II, le asigna el perito clase B (10%), la cual se describe como dificultad leve no dependencia, no tiene relación con la herida de cuero cabelludo, la cual una vez afrontado el tejido mediante la sutura, que no tuvo complicaciones por sobreinfección o dehiscencia (despegamiento de los tejidos, por fallo técnico, que conduce a la separación de los bordes de la sutura y a la fuga del contenido orgánico). No tiene porqué generar dificultades así sean leves en sus actividades ocupacionales de la vida diaria como cualquier ama de casa.

TERCERO:

Se solicita se precise si lo reportado el 21 de febrero de 2017 y siguientes sobre "dolor de la región lumbar irradiado al miembro inferior izquierdo" y todo el tratamiento indicado, pudo desencadenarse del accidente reportado el 12 de enero de 2013.

RESPUESTA: En absoluto, importante aclarar que la nota médica referenció: paciente conocida con dolor lumbar (es una preexistencia), deambula con dolor lumbar irradiado a MII, sin signos de irritación radicular (no hay lesión orgánica que lo soporta).

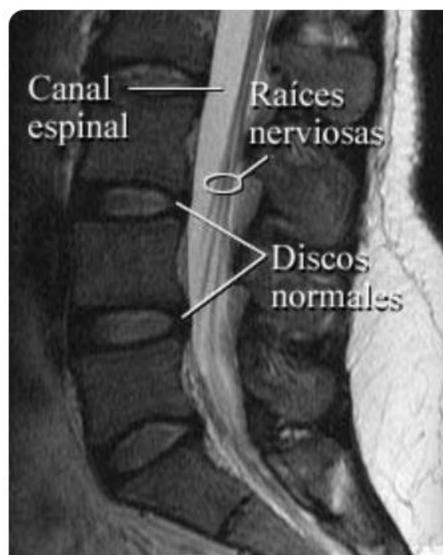
Lo anterior significa que es una patología crónica, está asociada con la edad (adultos mayores) por cambios esperables degenerativos tipo espondilosis que se dan en todos los seres humanos y malos hábitos posturales en el cuidado de la misma.

Se concluye: No tiene relación o nexo causal alguno con la herida por objeto contundente de cuero cabelludo sufrido el día 12/01/2013

Respecto de la resonancia (RNM) de columna lumbo sacra (CLS): se describió: múltiples discos negros, sin compresión radicular lumbar. Conducta: Aines, consulta fisiatría y manejo.

Las imágenes de las resonancias de columna lumbosacra básicamente se ilustran bajo tres tonalidades, blancas (tejidos blandos: piel/tejido celular subcutáneo, margen derecha de la imagen), grises: cordón medular/medula espinal/raíces de nervios periféricos (margen central de la imagen) y negras (tejido óseo y/ discos intervertebrales). Lo descrito por el neurocirujano no revela patología alguna y es por ello que le ordena un manejo médico y fisioterapéutico.

A manera ilustrativa se presenta una imagen de dominio publico (extradida de internet) para efectos aclaratorios, con relación a "múltiples discos negros sin compresión radicular".



CONCLUSIÓN

De acuerdo con el manual de calificación de invalidez vigente para este caso – Decreto 1507/2014, su historia clínica, los conceptos de los tratantes, los diferentes estudios de laboratorio clínico y de imágenes, el consenso nacional de las patologías descritas en el historial clínico, el dictamen aportado de perito particular, los elementos de hecho y de derecho, las normas técnicas de procedimiento, directrices del manual de calificación acorde con las capítulos y tablas respectivas, la señora Sonia Isabel Becerra García presentó una herida contundente de cuero cabelludo frontoparietal derecho, con el accidente del día 12/01/2013, que acorde con la mejor evidencia científica, el consenso nacional, internacional, los estudios de imágenes de alta sensibilidad (TAC cerebrales #2 en distintos momentos evolutivos de su cuadro sintomático) no demostraron lesión interna, fracturas, hematomas intracerebrales, daño o afectación de estructuras internas, **por tanto no generaron pérdida de capacidad laboral u ocupacional en porcentaje (%) alguno.**

Las patologías reportadas dentro de las cuales la más consistente (por consultas repetidas en el tiempo) es la cefalea crónica. Ésta se corresponde objetivamente a una cefalea tensional, asociado a los síntomas ansiosos, al estrés que maneja la señora Sonia, el interés particular en el proceso y el litigio en curso, y en relación directa con su menopausia/déficit hormonal, su dislipidemia que no logra controlar, que no son extraños en su presentación en un adulto mayor.

REFERENCIAS

1. Manual único de Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional – decreto 1507/2014
2. Dolor y simulación: reto diagnóstico y terapéutico - E. Gallach-Solano - Rev Soc Esp Dolor 2018; 25(4): 237-241 - DOI: 10.20986/resed.2017.3522/2016
3. Somatización consideraciones diagnosticas – Harold Muñoz – Servicio de psiquiatría hospital militar central Bogotá, DC. Revista Med 17(1) 55-64, 2009
4. Dolor lumbar – Rehabilitación en salud – Dr Ricardo Restrepo Arbeláez/Dr Jorge A Arias Henao – Editorial Universidad de Antioquia ,capítulo 23 - páginas 371 a 384
5. Columna – valoración del Daño Corporal en el aparato locomotor – Rodrigo C Miralles M, capítulo 13 – pags 189 a 204
6. Tortícolis – Fisio-online



JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ

Cedula: 70.516.984

Médico Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional

Especialista en Valoración del Daño Corporal

Especialista en Auditoría en Salud

Perito CENDES.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060113000

Fecha: 15/12/2017

Tipo:
RESOLUCION
Destino: MEJIA



Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

"Por medio de la cual se CONCEDE A: JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70516984**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70516984**, como **MÉDICO (A) Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD CES**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
3. GERENCIA EN MEDICINA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de

"Por medio de la cual se CONCEDE A: JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a): **JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70516984**, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Director de Factores de Riesgo

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:	Elaboró:
Nombre: María Piedad Martínez Galeano Cargo: profesional universitario	Nombre: Mónica Lorena Gaviria Cargo: abogada factores de riesgo	Nombre: Juan Camilo Orrego Mejía Cargo: Auxiliar administrativo

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

Medellín: 26-12-2017

En la fecha notifiqué personalmente al

Señor: Jaime Mejia

C.C. No. 70516984

Res. No. 2017060113000 Fecha 15-12-17

El Notificado: Ju

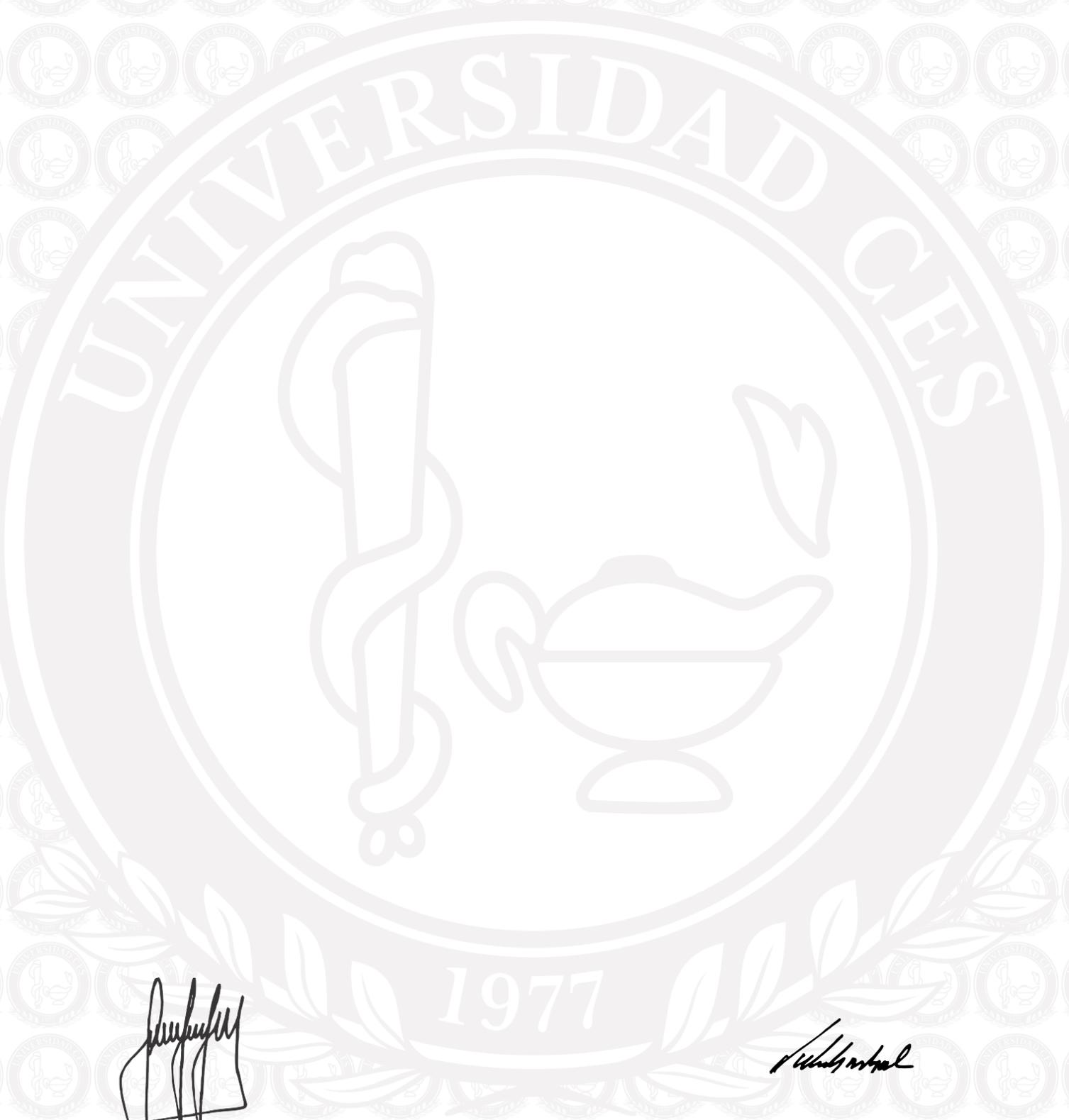
El Notificador: [Firma]



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEDUCACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

EN ATENCIÓN A QUE

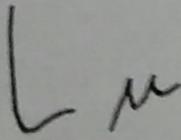
Jaime Ignacio Mejía Peláez

C.C. 70.516.984 Itagiú (Antioquia)

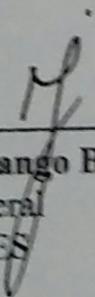
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS,
PARA OPTAR EL TÍTULO DE

**Especialista en
Valoración del Daño Corporal**

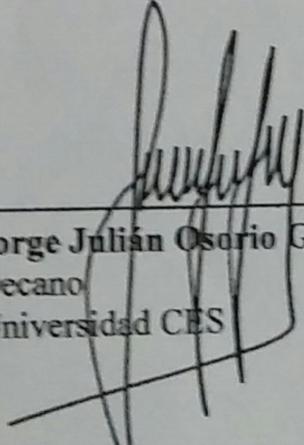
EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y REFRENDA EL DIPLOMA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN, COLOMBIA
A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008.



José María Maya Mejía
Rector
Universidad CES



María Jael Arango Barreneche
Secretaria General
Universidad CES



Jorge Julián Osorio Gómez
Decano
Universidad CES



LISTADO DE CASOS EN LOS QUE SE HAN RENDIDO DICTÁMENES PERICIALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD CES

1.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Lindsay Gisselle Cordoba / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
2.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Nohemi Gonzalez Guepa / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
3.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 01469 Juzgado 21 Laboral de Medellín
4.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00563 Juzgado 13 Laboral de Medellín
5.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Gloria Ruiz Garro / Solicitado por Servimetales Frey S.A.S
6.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Carlos Tulio Arboleda Ortiz / Solicitado por el abogado Bladimir Puertas Rizo
7.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00647 Juzgado 17 Laboral de Medellín
8.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Francisco Antonio Puertas Rizo / Solicitado por el señor Francisco Antonio Puertas Rizo
9.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01510 Juzgado 17 Laboral de Medellín
10.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 – 00288 Juzgado 4 Laboral de Medellín
11.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00442 Juzgado 17 Laboral de Medellín
12.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 0650 Juzgado 17 Laboral de Medellín
13.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Pablo Chávez Cárdenas / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
14.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Daniel Alejandro Roa Leal / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
15.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Libardo Joven Cubillos / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
16.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 – 00394 Juzgado 12 Laboral de Medellín
17.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Carlos Alberto Sabi Lugo / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
18.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 0356 Juzgado 17 Laboral de Medellín
19.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Margarita Marleny Gallego / Solicitado por Tamayo Jaramillo Asociados
20.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Oscar Jaime Sánchez Guzmán / Solicitado por el abogado Gustavo Adolfo Gómez Giraldo
21.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Estela Campos Bustos / Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
22.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Yulied Catherine Oviedo Campos/ Solicitado por el abogado Oscar Conde Ortiz
23.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Alberto Gallego Salazar / Solicitado por el señor Alberto Gallego Salazar



24.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00434 Juzgado 12 Laboral del Circuito de Medellín
25.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00592 Juzgado 13 Laboral de Medellín
26.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00101 Juzgado 21 Laboral de Medellín
27.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 01549 Juzgado 23 Administrativo de Medellín
28.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 016 – 2010 – 00932 Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral
29.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2012 – 01417 Juzgado 11 Laboral de Medellín
30.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01912 Juzgado 17 Laboral de Medellín
31.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00942 Juzgado 3 Laboral de Medellín
32.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00825 Juzgado 7 Laboral de Medellín
33.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00373 Juzgado 9 Laboral de Medellín
34.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00009 Juzgado 6 Laboral de Medellín
35.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00521 Juzgado 2 Laboral de Medellín
36.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 01361 Juzgado 10 Laboral de Medellín
37.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Pedro Luis Ortiz Gallego / Solicitado por la abogada Carol Yazmin Bedoya Osorno
38.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00379 Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín
39.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 01064 Juzgado 15 Laboral de Medellín
40.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 – 00657 Juzgado 1 Laboral de Medellín
41.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Daniela Olarte Osorio / Solicitado por la señora Maria Eugenia Olarte Osorio
42.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Maria Eugenia Olarte Osorio / Solicitado por la señora Maria Eugenia Olarte Osorio
43.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Sandra Milena Jaller Oviedo / Solicitado por la señora Sandra Milena Jaller Oviedo
44.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 001 – 2011 – 00101 - 04 Tribunal Superior Sala Laboral de Ibagué – Tolima
45.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Darío de Jesús Herrera Corral / Solicitado por el señor Darío de Jesús Herrera Corral
46.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso José Ignacio Martínez Rodríguez / Solicitado por la señora Clara Helena Jaramillo Londoño
47.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Elkin Gonzalo Soto / Solicitado por el abogado Jorge Iván Vélez Mesa



48.	2016	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00647 Juzgado 1 Laboral del Circuito de Medellín
49.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 – 00376 Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín
50.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00524 Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín
51.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 005 – 2012 – 00269 Juzgado 3 Laboral del Circuito de Valledupar
52.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00385 Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín
53.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01614 Juzgado 4 Laboral del Circuito de Medellín
54.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00750 Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín / Solicitado por Seguros de Vida Suramericana
55.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Cruz Patricia Diaz Cardona / Solicitado por la señora Cruz Patricia Diaz Cardona
56.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00080 Juzgado 3 Laboral del Circuito de Ibagué
57.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01291 Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín / Solicitado por Generali Colombia Seguros Generales S.A
58.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Antonio José Machado Zapata / Solicitado por el abogado Jorge Yamid Flores Marín
59.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00462 Juzgado 35 Administrativo de Medellín
60.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Javier Andrés Rivera González / Solicitado por el abogado Diego Rolando García Sánchez
61.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Lesly Mirllan Villa Higueta / Solicitado por la abogada Yesica Chavarría Rojas
62.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 005 – 2015 – 00034 Juzgado 3 Laboral del Circuito de Valledupar
63.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Ancízar González Zapata / Solicitado por la abogada Liliana Urrea Aristizábal
64.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00521 Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín
65.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Guillermo León Ospina Cardona / Solicitado por la abogada Ana de Jesús Palacio Martínez
66.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2009 – 00013 Tribunal Administrativo de Medellín
67.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00170 Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín
68.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Carlos Alberto Monsalve Castrillon / Solicitado por el abogado Gustavo Adolfo Gómez Giraldo – Asuntos legales y CIA LTDA.
69.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00346 Juzgado 1 Laboral del Circuito de Rionegro
70.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00180 Juzgado 1 Laboral del Circuito de Medellín
71.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 – 00157 Juzgado 11 Administrativo Oral de Medellín



72.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Elizabeth Román Montoya / Solicitado por el abogado Julián Arce Roger.
73.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2009 – 00417 Juzgado 2 Laboral de Valledupar – Cesar
74.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Paula Andrea Vargas Cuervo / Solicitado por la señora Paula Andrea Vargas Cuervo
75.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01685 Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín
76.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Laura Catalina Montoya Caicedo / Solicitado por el abogado Hernan Velez Velez
77.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Fabio Camilo Isaza Rodríguez / Solicitado por la abogada Linda Katerine Azcarate Buritica
78.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01306 Juzgado 4 Laboral del Circuito de Medellín
79.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00865 Juzgado 3 Laboral del Circuito de Medellín
80.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Maria Norberta Valle de Molina / Solicitado por la señora Maria Norberta Valle de Molina
81.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luz Helena Arango Arias / Solicitado por la abogada Valentina Cárdenas Cardeño
82.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Ofra Piedrahita / Solicitado por EPM. 006 2015 – 00111
83.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Olga Lucia Garcia Acevedo / Solicitado por EPM. Solicitud de conciliación prejudicial
84.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luz Mila Montoya / Solicitado por EPM. 009 2013 – 00752 – 00
85.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 023 2015 – 00704 Maryory / Solicitado por EPM.
86.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 – 00062 / Solicitado por EPM. No se informó autoridad judicial
87.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 010 2015 – 01294 / Solicitado por EPM
88.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 009 – 2013 – 00338 / Solicitado por EPM.
89.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01425 Juzgado 21 Laboral de Medellín
90.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Edgar Marín Restrepo / Solicitado por el abogado Andrés Felipe Villegas García
91.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Patricia Ocampo Orozco / Solicitado por la señora Patricia Ocampo Orozco
92.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00129 Juzgado 17 Laboral de Medellín
93.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Diego Rincón Valencia / Solicitado por Garcia y Asociados
94.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00031 Juzgado 1 Laboral del Circuito de Itagüí – Antioquia
95.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jorge Mario Escobar Echeverri / Solicitado por el abogado Alfonso Cuellar Valencia



96.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Daris Eugenia Mesa Franco / Solicitado por EPM.
97.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Francisco Javier Marin Quintero / Solicitado por la abogada Diana Alexandra Morales Builes
98.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Darío Efrén Isaza Acevedo - 20170120152184 / Solicitado por EPM.
99.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Sandra Patricia Moreno Buenaños RDO: 2017 - 00295 / Solicitado por EPM.
100.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Paola Andrea Giraldo Ortiz / Solicitado por el abogado José Ramón Parra
101.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Robinson Alonso Alzate Ospina / Solicitado por el abogado Guillermo Alberto Perez Arango
102.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 - 00803 Juzgado 16 Laboral de Medellín
103.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / 2015 - 00897 J15CC Paciente Javier Alonso Henao Henao / Solicitado por EPM
104.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 000 - 2005 - 04708 Juzgado 32 Administrativo de Medellín
105.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 - 00128 Juzgado 10 Administrativo de Medellín
106.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jenny Catalina Franco Valencia/ Solicitado por el abogado Santiago Tobón Herrera.
107.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0535 Juzgado 22 Administrativo de Medellín
108.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Caso Gabriela Echeverri Ceballos / Caso Gabriela Echeverri Ceballos / Solicitado por el abogado Juan Carlos Montoya Echeverry.
109.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Caso Gabriela Echeverri Ceballos / Caso María Cristina Jiménez / Solicitado por la abogada Juliana Santamaría Rendón - ARL SURA
110.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 - 00755 Juzgado 5 Administrativo de Medellín
111.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Caso Gabriela Echeverri Ceballos / Caso Jorge Humberto Álvarez Chavarriaga / Solicitado por el abogado Juan Carlos Gómez Castaño
112.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 - 01315 J1A Turbo Paciente Fredy Mena Durango / Solicitado por EPM
113.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 - 0424 J24A Paciente Luis Ángel Ramírez Mora / Solicitado por EPM
114.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 - 00781 J36A Paciente Juan David Gutiérrez Noriega / Solicitado por EPM
115.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 - 00781 J36A Paciente Juan José Gutiérrez Gil / Solicitado por EPM
116.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 008 2012 - 00523 Juzgado 31 Administrativo de Medellín
117.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 008 2015 - 00821 Juzgado 7 Laboral del Circuito de Medellín
118.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 008 2014 - 01406 Juzgado 12 Laboral del Circuito de Medellín



119.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 008 2012 – 00163 Juzgado 4 Laboral del Circuito de Medellín
120.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00948 Juzgado 16 Civil del Circuito de Medellín
121.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00546 Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín
122.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 – 0610 JCC Marinilla / Solicitado por el abogado Juan Felipe López Sierra
123.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 – 00364 J24CM Medellín / Solicitado por la abogada Marisol Restrepo Henao
124.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Johan Anderson Giraldo / Solicitado por el abogado Bladimir Puertas Rizo
125.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00108 J3L Manizales / Solicitado por la abogada Luisa Fernanda Ocampo Pineda
126.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 004 – 2013 – 00492 Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín
127.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00480 Juzgado 27 Administrativo de Medellín
128.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jacobo Gómez Ossa / Solicitado por el señor José Rodrigo Gómez Ossa
129.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2012 – 00826 Juzgado 9 Laboral de Medellín
130.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Maria Isabel Arias Jaramillo / Solicitado por la señora Maria Isabel Arias Jaramillo
131.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 01255 Juzgado 13 Laboral de Medellín
132.	2017	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 – 00429 J22A Paciente John Jairo Restrepo López / Solicitado por EPM
133.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 – 00390 J34A Paciente Juan Pablo Aristizabal Cruz / Solicitado por EPM
134.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Mariana Gaviria Vélez / Solicitado por el abogado Carlos Alberto Vanegas
135.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Esteban Guzmán Ruiz / Solicitado por el abogado Carlos Alberto Vanegas
136.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Paciente Javier David Cortés Vanegas/ Solicitado por EPM
137.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luz Amparo Maldonado Santamaría / Solicitado por la señora Julieth Marengo Maldonado
138.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Ana Sofia Posada Quintero / Solicitado por la abogada Mónica Echavarría E
139.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 – 00027 Juzgado 21 Laboral de Medellín
140.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 00339 Juzgado 10 Laboral de Medellín
141.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Paciente Carlos Jesús Beltrán Callejas / Solicitado por EPM
142.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Paciente Juan David Beltrán Callejas / Solicitado por EPM



143.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Paciente Juan Fernando Alzate Restrepo / Solicitado por EPM
144.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Alejandro Valencia Valencia / Solicitado por el señor Juan Alejandro Valencia Valencia
145.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luis Alfonso Quiroz Sanchez / Solicitado por la abogada Astrid Muñetón Yepes
146.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 - 00637 Juzgado 19 Laboral de Medellín
147.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Aura Cecilia Diaz Barrios / Solicitado por el abogado Luis Alberto Alvarez Peña
148.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Maria Luz Grizales Martinez / Solicitado por la abogada Martha Lucia Quiceno Ceballos
149.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 - 00529 Juzgado 2 Administrativo de Quibdó - Chocó
150.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 - 0550 Juzgado 22 Administrativo de Medellín
151.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 - 00717 Juzgado Once (11) Civil Municipal De Oralidad De Medellín
152.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Paciente Daniel Aquiles Lopera Restrepo / Solicitado por EPM
153.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 - 00009 Juzgado Dieciséis (16) Laboral Del Circuito De Medellín
154.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 - 01204 Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Oral De Medellín
155.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 - 00222 Juzgado Catorce (14) Laboral Del Circuito De Medellín - Antioquia
156.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 - 00663 Honorable Tribunal Superior De Medellín - Antioquia Sala Primera De Decisión Laboral
157.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Yobanny Gil Toro / Solicitado por el señor Yobanny Gil Toro
158.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016 - 00486 Juzgado Cuarto (4) Laboral Del Circuito De Medellín - Antioquia
159.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Gilberto De Jesús Rojas / Solicitado por Empresas Públicas De Medellín
160.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013 - 0627 Juzgado Cuarto (4) Laboral Del Circuito De Medellín - Antioquia
161.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014-1571 Juzgado Cuarto (4) Laboral Del Circuito De Medellín - Antioquia
162.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0166 Juzgado quince (15) Laboral Del Circuito De Medellín - Antioquia
163.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014-0826 Juzgado diecinueve (19) Laboral Del Circuito De Medellín - Antioquia
164.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / radicado 011-2013-0222/ Tribunal Superior de Medellín - Antioquia
165.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / radicado 2017-0467/ Juzgado dieciocho (18) laboral del Circuito de Medellín - Antioquia



166.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / radicado 2014-1422/ Juzgado dieciocho (11) laboral del Circuito de Medellín - Antioquia
167.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Lubín Alirio Montoya Zapata / Solicitado por la Doctora Marisol Restrepo Henao
168.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015 – 00525 Juzgado Primero (1) Administrativo Del Circuito De Medellín / Solicitado por Marcela Saldarriaga Zapata - EPM.
169.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018 – 0261 Juzgado Diecisiete (17) Laboral Circuito de Medellín / Susana Pérez Palacio - EPM.
170.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso David Sebastián Salazar Marín / Solicitado por el señor David Sebastián Salazar Marín
171.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luz Amparo Jaramillo Barragán / Solicitado por EPM
172.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Carlos Gallo Caicedo / Solicitado por Juan Carlos Gallo Caicedo
173.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018 – 0026- Caso Luis Felipe Restrepo Gallo / Solicitado por David Betancourt Maniera
174.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0334 Juzgado Dieciséis (16) Administrativo Oral de Medellín / Paula Andrea Pérez Álzate - EPM.
175.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0704 Juzgado tercero (03) Laboral Del Circuito De Valledupar – Cesar.
176.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014-1381 Juzgado Segundo (02) Laboral Del Circuito De Medellín.
177.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Carlos Farath Chamorro / Solicitado por Juan Carlos Farath Chamorro
178.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0616 / Juzgado 33 Administrativo Oral de Medellín / Solicitado por Dra Lurdaisy Sarrazola Chancí - EPM
179.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Diego Stiven Castrillón Vélez / Solicitado por el Abogado Andrés Meneses Oquendo.
180.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Fredy Mejía Vargas / Solicitado por Everfit S.A.
181.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014-0394 / Solicitado por Dra Ana María Tabares Echeverri - EPM
182.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso José Ignacio Agudelo Quintero / Solicitado por el señor José Ignacio Agudelo Quintero
183.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-1916 Juzgado Doce (12) Laboral Del Circuito De Medellín.
184.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Julio Cesar Sánchez Bedoya / Solicitado por Julio Cesar Sánchez Bedoya
185.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Julio Cesar Salomon Roberto Ramirez / Solicitado por el abogado Juan Carlos Gómez
186.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 18006961/ Solicitado por el Dr Alvaro Hernán Giraldo Perez- EPM
187.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0225 Juzgado Civil – Laboral del circuito de Santuario



188.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jose Nelson Giraldo Barbosa / Solicitado por Beatriz Elena Velásquez Uribe gerente de Conducciones Palenque Robledal S.A.
189.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso José Rodrigo Moreno Ramirez / Solicitado por el señor José Rodrigo Moreno
190.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0573 /Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar - Cesar
191.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0257 /Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Medellín
192.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017- 0571 /Juzgado Séptimo (07) Laboral de Circuito de Medellín
193.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017- 480 /Juzgado Décimo (10) Civil de Circuito Oral de Medellín
194.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017- 0225 /Juzgado Segundo (02) Civil de Circuito Oral de Medellín
195.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015- 0874 /Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito Oral de Medellín
196.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013- 1162 /Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Oral de Medellín
197.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jorge Orlando Mazo / Solicitado por el abogado Jorge Humberto Saldarriaga Sánchez.
198.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014- 0228 /Juzgado Doce (12) Administrativo del circuito / Solicitado por Nubia Cecilia Londoño Cadavid - EPM
199.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017- 0110 /Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Medellín / Solicitado por Seguros de vida SURA.
200.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0986 /Juzgado Sexto (06) Administrativo Oral de Medellín
201.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-1370 /Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Medellín.
202.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 -0691 /Juzgado Cuarto (04) Laboral del Circuito de Medellín.
203.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2012 -0731 /Juzgado Diecinueve Laboral (19) Laboral del Circuito de Medellín.
204.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0126 /Juzgado Treinta (30) Administrativo Oral de Medellín.
205.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Nilda Esperanza Centeno Vergara de Fernández / Solicitado por el abogado Jose Javier de la Hoz Rivero
206.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0243 /Juzgado Dieciocho (18) Laboral del circuito de Medellín / solicitado por Lina Maria Diez ARL SURA
207.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018-0095 /Juzgado Veintitrés (23) Laboral del circuito de Medellín / solicitado por La Abogada Juliana Santamaria ARL SURA
208.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0428 /Juzgado Veinticinco (25) Administrativo Oral de Medellín.
209.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Hitler Carvajal Pérez / Solicitado por el señor Hitler Carvajal Pérez
210.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0580 / Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito.



211.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan David Cano Zapata / Solicitado por el doctor Juan Mauricio Giraldo Cuartas
212.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Rafael Antonio Arango Sánchez / Solicitado por la abogada Luz Miriam Martínez.
213.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Cristobal Antonio Rivera López/ Solicitado por la abogada Luz Miriam Martínez.
214.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0264 / Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.
215.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0977 / Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.
216.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jose Dario de Jesús Martínez / Solicitado por la abogada Natalia Cardona Salazar.
217.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Liliana Maria Ospina Upegui / Solicitado por la abogada Liliana Maria Upegui.
218.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0586 / Juzgado Once (11) Laboral Circuito de Medellín.
219.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-1462 / Juzgado Diecisiete (17) Laboral Circuito de Medellín.
220.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017 -0137 / Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Medellín
221.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Edgar Hemel Villada Patiño / Solicitado por el señor Edgar Hemel Villada Patiño
222.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jonathan Hidalgo Hernández / Solicitado por la Abogada Patricia Sierra.
223.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Carlos Andrés / Solicitado por la abogada Paula Andrea Jiménez González
224.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Mauricio Toro / Solicitado por la abogada Paula Andrea Jiménez González
225.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018-0388 / Solicitado por la abogada Juliana Santamaria Rendón – ARL Sura.
226.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Henry Ayala Ayala / Solicitado por la abogada Jenny Martínez Molina
227.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Reinaldo de Jesús Rivera Giraldo / Solicitado por el señor Reinaldo de Jesús Rivera Giraldo
228.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luz Janneth Martinez Hernández / Solicitado por Luz Janneth Martinez Hernández
229.	2018	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Miguel Alfonso Álvarez Navarro / Solicitado por la Dra Adriana Jaramillo Alvarez
230.	2019	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen médico pericial/ Radicado 2017-0234/solicitado por el juzgado tercero laboral del circuito de Medellín.
231.	2019	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen médico pericial/ Radicado 2015-01446/solicitado por el Juzgado Noveno Laboral Del Circuito de Medellín.
232.	2019	JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0676 / Solicitado por el Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Medellín
233.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / caso Carlos Eduardo Echeverri Agudelo / solicitado por Carlos Eduardo Echeverri.



234.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / caso Carlos Jairo Palacio Echeverri / solicitado por Carlos Jairo Palacio.
235.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jose Dario Mazo Yopez / Solicitado por Juliana Santamaría ARL Sura
236.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso David Rodriguez Giraldo / Solicitado por Martin Giovanni Orrego
237.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial Radicado 2015 – 01778 / Solicitado por Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Medellín
238.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Mauricio Hincapié Vásquez / Solicitado por Juan Mario Tobón Villa
239.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 0209 / Solicitado por Juzgado Segundo laboral del Circuito de Itagüí
240.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jeison David Quintero / Solicitado por la Abogada Veronica Giraldo Zuluaga
241.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jhonatan Rincon Ocampo / Solicitado por Maria Alejandra Calle
242.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014 – 0726 / Solicitado por Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín
243.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Carlos Isaza Rausch / Solicitado por Juan Carlos Isaza Rausch
244.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0037 / Solicitado por Juzgado Tercero Administrativo Oral de Medellín
245.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso José Fabio de Jesús Jaramillo / Solicitado por la doctora Johana Cuellar Toro
246.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014-0314 / Solicitado por Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín
247.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0587 / Solicitado por Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín
248.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Marisol Escobar Eredia / Solicitado por el doctor Carlos Alberto Colmenares
249.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Reiben Alcibar Valderrama/ Solicitado por el doctor Andrés Mauricio Giraldo Martinez
250.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jhon Jairo Velez Salazar / Solicitado por TDM Transportes, Doctora Carolina Quevedo
251.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2014-0460 / Solicitado por Tribunal Administrativo de Antioquia
252.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-1321 / Solicitado por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín
253.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Sandra Milena Ramirez Uñates / Solicitado por Harry Alberto Montoya Fernandez
254.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0163 / Solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
255.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0114 / Solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN



256.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0316 / Solicitado por Juzgado 16 Administrativo de Medellín
257.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Edison Adolfo Escobar López/ Solicitado por Seguros Generales Suramericana
258.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Corina Del Pozo Anderson/ Solicitado por Juan David Palacios
259.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0514 / Solicitado por Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín
260.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0297 / Solicitado por Carlos Alberto Duque Restrepo
261.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0458 / Solicitado por Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín
262.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jairo de Jesús Aguirre Arango / Solicitado por ARL Sura
263.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso José Manuel Osorio Buitrago / Solicitado por Tatiana Arango Olarte
264.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0106 / Solicitado por Seguros Generales Suramericana S.A. Dra. Natalia Valencia Rodriguez
265.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-01223 01 / Solicitado por el Honorable Tribunal Superior De Medellín - Sala Tercera Laboral. Mg. Ponente: Dra. Luz Amparo Gomez Aristizabal
266.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luis Javier Amariles Ramírez/ Solicitado por Luis Javier Amariles Ramirez
267.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Reinaldo de Jesus Rivera/ Solicitado por Reinaldo de Jesus Rivera
268.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013-0366 / Solicitado por Juzgado Segundo (2) Administrativo de Quibdó
269.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0667 / Solicitado por Alexander Mesa
270.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0127 / Solicitado por Juzgado Diecinueve (19) Administrativo de Medellín
271.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jhon Fredy Burbano Jacanamejoy/ Solicitado por Vanessa Peña Rojas
272.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0628 / Solicitado por Juzgado Catorce (14) Laboral de Medellín
273.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-1093 / Solicitado por Juzgado Tercero (3) Laboral de Medellín
274.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Ubaldo de Jesús Tobón Tobón / Solicitado por Ubaldo de Jesús Tobón Tobón
275.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-1151 / Solicitado por Juzgado Tercero (3) Laboral de Medellín
276.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0124 / Solicitado por Juzgado Segundo (2) Administrativo de Quibdó
277.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0886 / Solicitado por Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral



278.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Manuel Salazar/ Solicitado por Ángela María Anduquia Sarmiento
279.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Gladys Omaira Acevedo / Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
280.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Sofía Rubiela Cano Morales/ Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
281.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luis Alfonso Martínez Carmona/ Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
282.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Juan Manuel Cano Giraldo/ Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
283.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Magali del Socorro Álvarez Álvarez/ Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
284.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Raúl de Jesús García Santillana/ Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
285.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Sergio Alejandro Narváez López/ Solicitado por Margarita María Mesa Ruiz de Sura
286.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Paciente Liliana Esther Torres Romero/ Solicitado por EPM
287.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0124 / Solicitado por Juzgado Sexto (6) Laboral del Circuito de Medellín
288.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Yudy Andrea González García/ Solicitado por Isabel Cristina Sánchez Beltrán
289.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0031 / Solicitado por Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Medellín
290.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Ana Milena del Rosario Martelo Díaz/ Solicitado por Lency del Socorro Barrientos
291.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Beatriz Bustamante Grisales/ Solicitado por Juan Ricardo Prieto Peláez
292.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0195 / Solicitado por Juzgado Tercero (3) Laboral del Circuito de Valledupar
293.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Danny Herrera Agudelo / Solicitado por EPM
294.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2013-0440 / Solicitado por Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Itagüí
295.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0207 / Solicitado por Seguros de Vida Suramericana S.A
296.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Rafael Fernández Grisales / Solicitado por Rafael Fernández Grisales
297.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018-0175 / Solicitado por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral
298.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Manuela López Bedoya / Solicitado por Manuela López Bedoya
299.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-1206 Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín / Solicitado por ARL Sura



300.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-1029 Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Medellín
301.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018-0869 Juzgado Laboral del Circuito de Bello / Solicitado por ARL Sura
302.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0183 / Solicitado por EPM.
303.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018-0352 Juzgado Noveno (9) Laboral del Circuito de Medellín / Solicitado por la abogada Juliana Santamaría Rendón – ARL SURA
304.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Elkin Alberto Gonzalez Ceballos/ Solicitado por Maria Zuleima Ospina Angarita
305.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luis Alberto Londoño Moreno/ Solicitado por Juan Camilo Velásquez
306.	2019	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0827 Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Medellín
307.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-01668 Juzgado dieciséis (16) Laboral del Circuito de Medellín
308.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0051 Juzgado segundo (2) de Familia del Circuito de Quibdó
309.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Luis Felipe Jimenez Aristizabal/ solicitado por Elizabeth Cárdenas Ochoa.
310.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2018-0061 Juzgado segundo (2) Laboral del Circuito de Valledupar.
311.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-1645 Tribunal Administrativo de Antioquia.
312.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2016-0283 Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral
313.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2017-0107/ Solicitado por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Armenia
314.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2019-0369/ Solicitado por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín
315.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Aracelly Bustamante Correa/ Solicitado por Aracelly Bustamante Correa
316.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Radicado 2015-0404 Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral
317.	2020	JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	Dictamen Médico Pericial / Caso Jhon Henry Coneo Hernandez/ Solicitado por De La Espriella Lawyers Enterprise

Sociedad
Colombiana
de Medicina
del Trabajo
Capítulo Antioquia



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

Facultad de Medicina

CERTIFICA QUE

JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ

CC 70516984

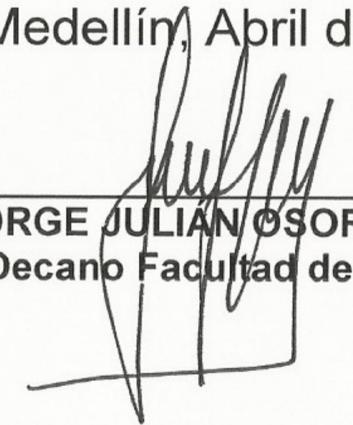
Cumpliendo con las Normas Establecidas por el Consejo

Académico Asistió al:

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN EL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN
DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL.
DECRETO 1507/2014**

Con una duración de 40 horas

Medellín, Abril del 2015.



JORGE JULIAN OSORIO GÓMEZ
Decano Facultad de Medicina

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION

Y EN SU NOMBRE



EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
C E S

EN ATENCION A QUE

Gerardo Ignacio Mejía Peláez

C.C. 70.516.984 de Itagüí - Ant.

HA COMPLETADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE LOS ESTATUTOS
LEGALES EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

Médico y Cirujano

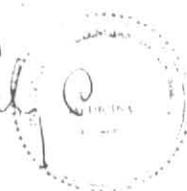
LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN
MEDELLIN A LOS 9 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 1.988

Herivelto
RECTOR DEL INSTITUTO

Secretario General
SECRETARIO GENERAL



Decano de la Facultad
DECANO DE LA FACULTAD



647
31 de Febrero de 1988

Alfonso



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.516.984**

MEJIA PELAEZ
APELLIDOS

JAIME IGNACIO
NOMBRES

Jaime Ignacio Mejia Pelaez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1963**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1981 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albuquerque
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100100-14130597-M-0070516984-20050608

0541005158B 02 165393001



INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CES

En convenio con la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías

EAFIT

En atención a que

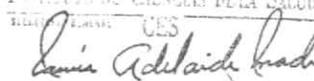
Jaime Ignacio Mejía Pelaez
C.C. N.º 70'516.984 de Itagüé (Ant.)

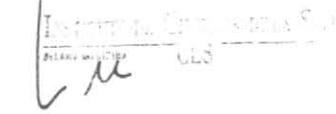
Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por los estatutos universitarios, le confiere el Título de Especialista en

Gerencia de la Salud Ocupacional

Para constancia se firma en Medellín, Colombia el día 12 del mes de Diciembre de 1995 y se refrenda con el sello respectivo


RECTOR

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
TELÉFONO: CES

SECRETARIO

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
TELÉFONO: CES

DECANO



IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

JAIME IGNACIO MEJIA PELAEZ

C.C o C.E 70516984

Profesión u Ocupación

MEDICO

Especialidad

Institución de Educación

U. CES

Ciudad **MEDELLIN**

Fecha de expedición diploma

09/12/1988

Fecha de inscripción RETHUS

17/04/1991



70516984

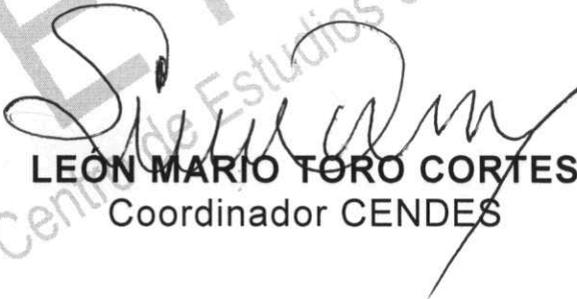


Medellín, diciembre 18 de 2017

EL CENDES DE LA UNIVERSIDAD CES

Hace constar que el doctor **JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.516.984, hace parte del grupo de peritos del Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES. El doctor Mejía Peláez es Médico Especialista en Gerencia de Salud Ocupacional, en Valoración del Daño Corporal, y funge como auxiliar de la justicia a través del CENDES desde el año 2009 con la presentación activa y permanente de dictámenes periciales en salud, especialmente con lo relacionado al Sistema de General de Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional/Laboral y Valoración del Daño Corporal.

Con toda atención,


LEÓN MARIO TORO CORTES
Coordinador CENDES



JAIME BARÓN

ABOGADOS

Señores
SANITAS E.P.S
notificaciones@colsanitas.com
notificacionesjudiciales@keralty.com
E.S.M.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON mayor de edad identificado con C.C. **91.209.135**, domiciliado en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P. No. 34.335 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado del Señor **ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA**, Según poder conferido, dentro del proceso que cursa en el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, bajo el radicado 2022-00706-00; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, comedidamente solicito se me informe, y eventualmente, remita lo siguiente:

1. Indicar desde que fecha, la Señora **SONIA ISABEL BECERRA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.055, se encuentra afiliada a su entidad.
2. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, se permita informar la calidad en la cual se encontraba afiliada, si es cotizante o beneficiario.
3. Así mismo de indicarse que la Señora **SONIA ISABEL BECERRA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.055, figura en calidad de beneficiaria, indique quien registra como cotizante.
4. Por último, se sirva remitir la historia clínica completa, de la señora **SONIA ISABEL BECERRA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.055.

Lo anterior para efectos de allegar la información como elemento probatorio al proceso judicial, ya que expresamente el Artículo 173 del Código General del Proceso nos conmina a este mecanismo de obtención, so pena de negarse el decreto de la prueba que procure obtenerla dentro del proceso.

Artículo 173. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código. En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte

Edificio Torre Mardel Carrera 31 N° 51-74 oficina 702

Celular 3002708977

Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com

Bucaramanga



JAIME BARÓN

ABOGADOS

que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

De conformidad con lo anterior, agradezco dar respuesta en los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

ANEXOS

- 3 Copia del auto que admitió demanda
- 4 Copia del poder conferido en favor del suscrito

NOTIFICACIONES

- El Suscrito, las recibe en el Correo electrónico jbaron.oficina@gmail.com

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON
C.C. 91.209.135 de B/manga
T.P. 34335 C.S.J



JAIME ANDRES BARON HEILBRON <jbaron.oficina@gmail.com>

Derecho de petición SONIA ISABEL BECERRA GARCIA

1 mensaje

JAIME ANDRES BARON HEILBRON <jbaron.oficina@gmail.com>

17 de abril de 2023, 18:22

Para: notificacionesjudiciales@keralty.com, notificaciones@colsanitas.com

Señores
SANITAS E.P.S
notificaciones@colsanitas.com
notificacionesjudiciales@keralty.com
E.S.M.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON mayor de edad identificado con C.C. 91.209.135, domiciliado en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P. No. 34.335 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado especial del señor ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA, según poder adjunto, dentro del proceso que cursa en el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 2022-00706; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito solicitar información, en los términos del documento adjunto.

Cordialmente,

--



JAIME ANDRES BARON HEILBRON
Abogados
Cel 3002708977
jbaron.oficina@gmail.com
Edificio Torre Mardel - Calle 52 #30-85
Oficina 702
Bucaramanga

**PETICIÓN EPS SANITAS - ANEXOS.pdf**

1588K



JAIME BARÓN

ABOGADOS

Señora
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

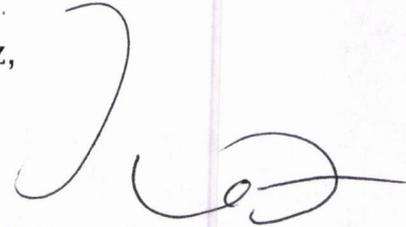
REFERENCIA: VERBAL DE MERNOR CUANTÍA- RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: SONIA ISABEL BECERRA GARCIA
QUERELLADO: ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA
RADICADO: 2022-00706-00

ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula No. 91.223.543 de San Miguel (Santander), con correo electrónico enviamoscym@gmail.com, obrando en nombre propio, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.209.135 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.335 del C.S.J., con correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados jbaron.oficina@gmail.com, para que en su condición de abogado en ejercicio, intervenga y me represente en el proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con las facultades inherentes al ART. 77 del C.G.P. y especialmente las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir y en general cualquier facultad que se requiera.

Señora Juez,


ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA
C.C. No. 91.223.543 de Bucaramanga (Santander)

Acepto,


JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON
C.C. No. 91.209.135 de Bucaramanga
T.P. 34.335 del C.S.J

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA **NOTARÍA SEXTA DE BUCARAMANGA**

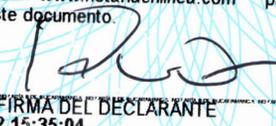
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EN LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA SE PRESENTO

CALDERON PALENCIA ROZO ELIAS
Identificado con C.C. 91223543

Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

 Cod. h8lm9


FIRMA DEL DECLARANTE
2023-04-12 15:35:04


JOSE LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO 6 DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Edificio Torre Mardel Carrera 31 N° 51-74 oficina 702
Celular 3002708977
Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com
Bucaramanga